

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la consulta hecha por el Gobernador de Cádiz, referente á si al cesar en la Junta provincial de Reformas Sociales el Vocal representante de su partido judicial por haberle correspondido salir en el sorteo de la Junta local respectiva debe cesar también en la provincial el suplente de aquél ó continuar en su puesto; examinadas las disposiciones vigentes; oído el parecer del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los casos de renovación de una Junta provincial cesen únicamente aquellos Vocales, patronos ú obreros, efectivos ó suplentes, á quienes corresponda por sorteo, quedando los demás, de cualquier clase que sean, en las mismas condi-

ciones en que se encontraban antes de verificarse aquél.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1907.—*Cierva*.

Sr. Gobernador civil de Cádiz.

(*Gaceta*, del día 9 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1992

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Determinada por resolución de este Gobierno, fecha 27 de Junio anterior, la cantidad que debe abonarse á don Sergio Pavón Rosales por una finca de su propiedad señalada con el número 1 en el expediente de expropiación que en el término de Iznájar motiva la variación del trazado del trozo tercero de la carretera de Rute á Loja, por haberse seguido expediente de tasación en discordia respecto de dicha finca, y habiendo manifestado el interesado su conformidad con lo resuelto, se publica en este periódico oficial con arreglo á lo preceptuado en el art. 54 del reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 10 de Julio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1975

Número del expediente 6.188

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Arriero Zafra, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Julio de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Virgen del Castillo*, de mineral hierro, sita en el término de Rute y sitio loma ó cerro de la Mina, propiedad de don Juan Rafael Serrano, con cuya propiedad linda por sus cuatro vientos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Julio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón que hay en dicho cerro en terreno de don Juan Rafael Serrano; desde el cual se medirán al N. 250 metros y primera estaca; de primera E. 250 y segunda; de segunda S. 500 y tercera; de tercera O. 500 y cuarta; de cuarta N. 500 y quinta, y de quinta al E. 250, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1975

Número del expediente 6.189

Hago saber: que por don José Pastor Rubio, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Julio de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Carmencita*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Torrecampo de los Pedroches y paraje que llaman cercado de Pozo Nuevo, propiedad de don Teodoro González Jurado, lindando al N. con camino de Peralvilla, Sur Pozo Nuevo, E. con don Bernardo Márquez y O. con don Antonio Campos Ortega y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Julio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad pegada á la pared de mencionada finca y de don Bernardo Márquez. Desde expresado punto de partida en dirección O. se medirán 50 metros y primera estaca; de primera á segunda al S. 500 y segunda; de segunda á tercera al E. 200 y tercera; de tercera á cuarta al N. 1.000 y cuarta; de cuarta á quinta al O. 200 y quinta; de quinta á primera al S. 500, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1993

Número del expediente 6.191

Hago saber: que por don José Antonio Durán, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Julio de 1907, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La Caridad*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por dehesa de la Segoviana, propiedad de don Luis Gironza, que linda por Saliente con terrenos de la propiedad de don Faustino Romero y por los demás vientos con propiedad de don Luis Gironza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Julio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de obras que hay en el cerco Piedras Blancas; desde dicho punto de partida se medirán al N. 300 metros, al E. 400, al Sur 200 y a Poniente 200, quedando determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Servicio Agronómico-Catastral

REGISTRO FISCAL DE LA PROPIEDAD
RÚSTICA Y PECUARIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1979

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º, núm. 19 y demás de las instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Aguilar que el día 20 del corriente, a las quince, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial, en unión del Ingeniero Jefe de la quinta brigada o Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual les terratenientes o sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación a los predios de su propiedad, sino con relación a los demás predios del mismo polígono.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que hagan uso del derecho que la mencionada disposición les concede, de la Junta pericial y del Ingeniero Jefe de la quinta brigada, que quedan citados por el presente.

Córdoba 8 de Julio de 1907.—El Ingeniero Director, José Fernández Bordas.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1982

ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de las contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliar de la zona de La Rambla a don Evaristo Olaegui Montero, y de la de Priego a los señores don Narciso Caracuel Galisteo y don Domingo Caracuel Molina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de las expresadas zonas.

Córdoba 6 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 1982

ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de las contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliar de la recaudación de la zona de Pesadas a don Joaquín Muñoz Jiménez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Córdoba 8 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1976

Don Eduardo Uribarri y Parades, Presidente de esta Audiencia provincial, y como tal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: que ante este dicho Tribunal se ha interpuesto por don Angel Delgado y Delgado, en representación de los Concejales que fueron del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque don José Matías Perea Benavente, don Tomás Perea Algaba, don Braulio Gómez Peñal, don Juan Murillo Meyano, don Alfonso Sánchez Ramírez, don José Perea Moreno, don Cipriano Agredano Moreno, don Martín Caballero Escribano, don Pablo Murillo Torrico y don Manuel Calderón y Torrico, recurso Contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Diputación provincial publicado en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Mayo anterior, declarando la responsabilidad personal de dichos Concejales por débitos del contingente provincial del primer trimestre del corriente año.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Córdoba 5 de Julio de 1907.—Eduardo Uribarri.—Por acuerdo del Tribunal: El Secretario accidental, José Navarro.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1998

AÑO DE 1907.

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	2000	500	11500
2.º	Policia de seguridad	7000	1000	1500	9500
3.º	Policia urbana y rural	30000	1000	1000	32000
4.º	Instrucción pública	15000	1000	"	16000
5.º	Beneficencia	7000	1500	"	8500
6.º	Obras públicas	12000	2000	"	14000
7.º	Corrección pública	10000	1000	"	11000
8.º	Montes	"	"	"	"
9.º	Cargas y contingente provincial	80000	4000	1500	85500
10.	Obras de nueva construcción	9000	1500	"	10500
11.	Imprevistos	6000	"	"	6000
12.	Resultas	10000	"	"	10000
TOTAL		195000	15000	4500	214500

Córdoba 1.º de Julio de 1907.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 4 de Julio de 1907.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 1985

AÑO DE 1907

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	"	3185 66
2.º	Policia de seguridad.	496 83	83 33	"	580 16
3.º	Policia urbana y rural.	3027 58	258 33	"	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	"	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	"	"	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50	"	1231 83
7.º	Corrección pública.	466 30	"	"	466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	"	630 70
12.º	Resultas.	"	"	"	"
TOTALES.		21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar a 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Carlos Carrillo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, José A. Lucena.

CORDOBA

Núm. 1986

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de párvulos que comprenden el cuadro denominado de «San Rafael», del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse a la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes interese esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y envendados que tengan las expresadas localidades, y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados a la fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deben cumplirse para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 9 de Julio de 1907.—A. Pineda.

Núm. 1987

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de «San Pablo», del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse a la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes interese esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y envendados que tengan las expresadas localidades, y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados a la fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deben cumplirse para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 9 de Julio de 1907.—A. Pineda.

BUJALANCE

Núm. 1988

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del actual, ha nombrado Recaudador del repartimiento de consumos de 1905 a don Ciriaco de Toro y Gutiérrez, acordando a la vez que se anuncie la recaudación del segundo semestre en su período voluntario, para los días que median entre el 16 del actual y el 5 del próximo Agosto, estableciéndose la oficina en las dependencias de la Administración de consumos, y horas desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, los días laborables, y procediéndose por la vía ejecutiva contra los contribuyentes morosos, una vez espirado el indicado período voluntario de recaudación.

Lo que hago público en cumplimiento de dicho acuerdo y para general conocimiento.

Bujalance 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, Miguel Navarro.

CABRA

Núm. 1989

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento qua transferencia de crédito de 330 pesetas del artículo 5.º al artículo 6.º, capítulo 1.º del presupuesto de gastos vigente, se anuncia al público por término de quince días, para que las personas que lo deseen puedan formular contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 9 de Julio de 1907.—José Pérez Arroyo.

MONTILLA

Núm. 1990

Terminado el proyecto de repartimiento del arbitrio establecido en el año corriente para el servicio de guardería rural, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Montilla 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan B. Pérez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1979

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Málaga y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a un hombre al parecer malagueño, que vendía pasas y tiene un defecto en un ojo, cuyas demás señas y circunstancias personales y actual paradero se ignora, el cual vendió en cian duros, con posterioridad al catorce de Marzo de mil novecientos seis, a Pedro Mereno Ruiz, vecino de Linares, un mulo de las señas que a continuación se dirán, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, para recibirle de claración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto, entre otras, de indicada caballería.

Dado en Montoro a ocho de Julio de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de trece años, marca un metro cuarenta centímetros, raza española, sin defecto, lunares blancos en los costillares y con el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola.»

MONTILLA

Núm. 1980

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan a ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para la busca y ocupación de una yegua blanca, con hierro borroso en la espaldilla izquierda, cerrada, menos de marca, tuerta del izquierdo, jáquima de correa y cabestro de cáñamo, la cual, como de la propiedad de Francisco Aguilar Ponferrada, de estos vecinos, desapareció la noche del seis del actual de la huerta la Marquesa, de este término, procediéndose, en su caso, a la intervención de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentra si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo con el expresado motivo.

Dado en Montilla a ocho de Julio de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

BUJALANCE

Núm. 1981

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación procedan a la busca de una burra con su rastra, cuyas señas luego se dirán, propiedad del vecino de esta ciudad don Tomás González de Canales y García, cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del cinco del actual, en ocasión en que se encontraban pastando, trabadas con la de esparto, en la finca de tierra calma que su hermano don Fernando posee en el Salobral, de este término municipal, conocida por la haza de la «Ermita», y estando al cuidado de uno de los operarios que tiene el referido don Tomás, llamado Simón Milla, las que caso de ser habidas serán puestas a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente a la busca y captura del autor o autores del indicado hecho, los que, caso de ser habidos, serán también puestos a mi disposición, en la prisión preventiva de este partido, en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance a ocho de Julio de mil novecientos siete.—Froilán E. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la burra y rastra.

Una burra rucia clara, de cuatro años, estatura grande, marcada en la nariz con una T. y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Y la rastra rucia, con dos meses y medio de edad.

POZOBLANCO

Núm. 1995

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos por delito de expendición de billete falso del Banco de España, de cincuenta pesetas, ocurrido en Villanueva de Córdoba el día veinte y uno del pasado Junio, cuyos individuos, de las señas que al final se expresarán, se dieron a la fuga, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados desconocidos, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Pozoblanco a primero de Julio de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de los desconocidos.

Uno de unos cincuenta años, alto, delgado, nariz larga, chambrá clara y sombrero negro.

Otro de unos treinta y cinco años, más bajo que el anterior, delgado, vestido de negro; y

Otro como de veinte años, bajo y ropa clara.

DELEGACION GENERAL

DE
CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
DE CORDOBA

Núm. 1972

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en derecho civil y canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etcétera.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo a las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre rendición de cargas eclesiásticas pertenecientes a las Capellanías fundadas con títulos de 1.ª y 2.ª en la iglesia del convento de religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Ana, distrito que fué de esta Santa Iglesia Catedral, por don Alonso Piedrahita Franco, cuyos bienes-dote fueron adjudicados por sentencia de este Juzgado de primera instancia, en fecha 2 de Junio de 1848, y que hoy aparecen ser propios de doña Matilde Cobos Delgado, a la que cito y convoco con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá a liquidar aquellas cargas, parándola el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 8 de Julio de 1907.—Licenciado Francisco Delgado.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1907

Núm. 1968

ITINERARIO NÚM. 10

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes	INTERESADO
Del 17 al 24 de Julio actual y siguientes									
6136	Ntra. Sra. de Araceli.	Hierro.....	D. Rafael Trueba Hernández...	No tiene.....	Demarcación	Rosas de Los Mármoles.....	Carcabuey.....	Santa Ana.....	D. Pedro García.
6155	La Casualidad.....	Idem.....	Juan J. Garrido Marín.....	Idem.....	Idem.....	Cudillas ó Pedriza de la Jura.....	Idem.....	Ntra. Sra. de Araceli.....	Rafael Trueba.
6153	Casualidad.....	Idem.....	Manuel Sánchez de Toro.....	Idem.....	Idem.....	Cerro Pimentel.....	Córdoba.....	No constan.....	
Del 25 de Julio actual al 1 de Agosto próximo y siguientes									
6141	Santa Julia.....	Hierro y otros.....	D. Rafael Trueba Hernández...	No tiene.....	Demarcación	Barcia Cámara.....	Priego.....	No constan.....	
6143	San Antonio.....	Cobre.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Cerro A. cazar de Lozano.....	Idem.....	Idem.....	
6151	Santa Elena.....	Carbón.....	D. José María Pareja.....	Idem.....	Idem.....	Loma del Castellar.....	Idem.....	Idem.....	
6149	Giraldá.....	Hierro.....	Francisco Cáceres Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Dehesa del Socor.....	Montero.....	Idem.....	
Del 2 al 9 de Agosto próximo y siguientes									
6154	Rafael.....	Cobre.....	D. José Alcántara Palacios.....	No tiene.....	Demarcación	Coto de Piedras Blancas.....	Pozoblanco.....	No constan.....	
6184	Luisa.....	Estibina.....	Wilhelm Preus.....	Idem.....	Idem.....	Umbria de La Golondrina.....	Espiel.....	Idem.....	
6157	La Linda.....	Hierro.....	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	Arroyo del Endrinal.....	Montero.....	Idem.....	
6148	Universal.....	Idem y otros.....	Casto Sánchez Nogales.....	Idem.....	Idem.....	Solana del Cerro Castaño.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 8 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 8 de Julio de 1907.—El Gobernador, Manuel Cano y Cuto.

SECCION DE ANUNCIOS

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial,, y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.